



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387)4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 15 MAYO 2000

Expediente N° 12.193/99

RESOLUCION N° 245 / 00

VISTO:

La solicitud presentada por el Centro de Estudiantes Universitarios de Salud (C.E.U.Sa), la que trata sobre el contrato para la explotación del servicio de fotocopiado, con destino al mismo Centro; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con el mencionado servicio de fotocopiado para el Centro de Estudiantes y poder así satisfacer las distintas demandas.

Que la Comisión de Hacienda y el Consejo Directivo de la Facultad intervinieron en parte del trámite de las presentes actuaciones.

Que Asesoría Jurídica emitió Dictamen N° 5389 de fecha 02/05/2000, el que obra a fs. 32 manifestando que no tiene objeción alguna al Proyecto de Pliego de Licitación que obra a fs. 25 a 30.

Que por el monto total estimado de la contratación de \$ 10.500,00 - (diez mil quinientos con 00/100), corresponde el llamado a Licitación Privada, de acuerdo al Art. 56 - Inc. 1° - de la Ley de Contabilidad.

POR ELLO;

y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Llamar a Licitación Privada N° 001/00 para la concesión del servicio de fotocopiado de la Facultad de Ciencias de la Salud, con destino al Centro de Estudiantes Universitarios de Salud (C.E.U.Sa).

ARTICULO 2°- Aprobar el pliego de condiciones, el que como anexo I forma parte de la presente resolución.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 15 MAYO 2000

Expediente N° 12.193/99

RESOLUCION N° 245 / 00

**ARTICULO 3°- CONDICIONES GENERALES:**

**LA APERTURA** de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo de 2000, a horas 14:00 en la Dirección Administrativa Económica de esta Facultad.

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** 20 días hábiles.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 30,00 (PESOS TREINTA)

**LUGAR DE PRESENTACION DE PLIEGOS:** U.N.Sa. - Facultad de Ciencias de la Salud - Av. Bolivia 5150.

**ADQUISICION DE PLIEGOS:** Tesorería de Rectorado, Buenos Aires 177 ó Oficina de Arancelamiento (Subsuelo Biblioteca Central) Av. Bolivia 5150.

**CANON:** Según pliego.

**DURACION DEL CONTRATO:** Según pliego.

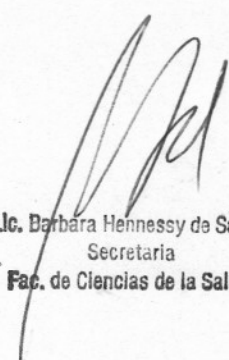
**LUGAR DE EJECUCION:** Según pliego.

Presentar garantía de la oferta sellada por la D.G.R.

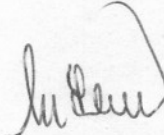
Cotizar con IVA incluido y en moneda argentina.

**ARTICULO 4°-** Designar al señorita Anselma del Valle Erazo Jefe Dpto. Compras y Patrimonio de la Facultad de Humanidades, Lic. Mónica M. de Van Dam, Señor Leonardo Castelli, de esta Facultad, como miembros de la Comisión de Preadjudicación, que entenderá en el estudio de la presente Licitación Privada N° 001/00.

**ARTICULO 5°-** Hágase saber remítase copia a Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Departamento de Prensa y Difusión, Miembros de la Comisión de Preadjudicación, C.E.U.Sa., Unidad de Auditoria Interna, para su toma de razón y demás efectos y siga al Departamento de Compras para la continuación del trámite correspondiente.-

  
Lic. Barbara Hennessy de Salim  
Secretaría  
Fac. de Ciencias de la Salud



  
Not. María Isabel Loza de Chavez  
Decana  
Fac. de Ciencias de la Salud

**PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PRIVADA PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD PARA EL CENTRO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE SALUD (C.E.U.Sa.) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.**

**I.- OBJETO**

1. - Otorgar la concesión del servicio de FOTOCOPIADO, en las instalaciones del local que posee la Facultad para el Centro de Estudiantes Universitario de Salud (C.E.U.Sa.), ubicado en el Complejo Universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Av. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta la que se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 5720/72 de la Ley de Contabilidad) y las presentes cláusulas.

**II.- DURACION DEL CONTRATO**

2. - Dos (2) años a partir de la fecha de adjudicación, prorrogable por igual período siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño y a expresa solicitud de la Facultad de Ciencias de la Salud por pedido del Centro de Estudiantes.

**III.- REQUISITOS DEL OFERENTE**

3. - El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La oferta presentada deberá estar firmada por el titular o en su caso por los socios autorizados al uso de la firma social, debiendo acompañar en este último caso, los respectivos contratos, estatutos y poderes con copias certificadas y legalizadas.
- b) El oferente individual y/o socios adjuntarán manifestación de bienes (activos y pasivos) actualizados y certificados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.  
En caso de inmuebles, deberá adjuntar certificado de libre deuda expedida por la Dirección General de Rentas a través de la Dirección de Inmuebles, con sus respectivas Cédulas Parcelarias.  
Para los automotores declarados, el estado de Dominio extendido por el Registro Nacional del Automotor.
- c) Antecedentes de idoneidad: podrán adjuntarse comprobantes de antecedentes debidamente certificados en la provisión o prestación de servicios similares, los que serán tenidos en cuenta en la comparación de las ofertas a juicio de la Comisión de preadjudicación.
- d) Constancia de visita al local: Hasta 2 (dos) días hábiles antes del fijado para el acto de apertura de la presente licitación, los postulantes a la concesión deberán visitar el local. La Facultad acreditará una constancia, la que deberá ser adjuntada a la oferta.
- e) Declaración Jurada de no poseer antecedentes, ni contratos incumplidos, además de no poseer juicios por incumplimiento de contratos por parte del Oferente con ninguna repartición estatal, nacional, provincial, municipal o privada.
- f) El Oferente deberá acompañar la oferta con la constancia de inscripción correspondiente a los siguientes conceptos:
  1. - Número de Clave única de Identidad Tributaria (CUIT), extendida por la Dirección General Impositiva.
  2. - Número de Inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas, extendida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

3. - Número de Inscripción en la Caja de Previsión Social, que le correspondiere, fotocopia correspondiente al pago del último mes vencido.
4. - Copia del Contrato Social, si correspondiere.
- g) Detalle de elementos que dispone, para el correcto funcionamiento del local.
- h) Conocimiento y aceptación expresa de la legislación universitaria que reglamenta el servicio de fotocopiado, y sus modificaciones.

#### **IV.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO**

4. - a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados para el desenvolvimiento de sus actividades.

b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para su uso.

c) Correrá por cuenta del Concesionario los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en Tesorería General (Oficina de aranceles - ubicado en Biblioteca Central) en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía eléctrica por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicará el valor a la Tesorería General.

d) El Concesionario deberá solicitar autorización por escrito a la Facultad de Ciencias de la Salud (y por su intermedio a la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta) para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación, las mismas quedarán en beneficio de la Universidad, sin que la misma tenga que erogar suma alguna bajo ningún concepto.

e) En caso de que se incluya en la oferta, la refacción y/o mejora del local, la misma deberá terminarse entre los 3 (tres) y 5 (cinco) primeros meses de duración del contrato.

De no realizarse dicha refacción o mejora, se considerará un incumplimiento del contrato, quedando facultada la Facultad de Ciencias de la Salud rescindir el mismo, sin apelaciones.

f) Correrá por cuenta del Concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos impositivos estén relacionados con la explotación del servicio, como del cumplimiento de la legislación laboral y previsional con respecto al personal afectado.

La falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales provocará la resolución automática de la concesión sin necesidad de interpelación alguna.

g) El Concesionario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se desempeñe a tal efecto, estando la Universidad libre de toda responsabilidad sobre dicho personal y las erogaciones que de ello se originen.

h) El Concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. La Facultad habilitará un libro para asentar todo hecho que altere el orden en el espacio cedido al Concesionario, pudiendo el Centro de Estudiantes (C.E.U.Sa) informar sobre tales situaciones. En el mismo libro el Concesionario registrará todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y que puedan derivar en responsabilidades para él, tales como: corte de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.

i) El Concesionario será responsable de los daños, que como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad.

j) La Universidad no se responsabilizará por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. de los muebles, máquinas fotocopadoras o elementos y aparatos que se utilicen para el servicio.

**V.- CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

5. - a) El Concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

b) El adjudicatario deberá afectar como mínimo 2 (dos) máquinas fotocopadoras en forma permanente, de alto rendimiento (35 copias por minuto, como mínimo).

c) Las fotocopadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños y tipos de papel u otro material, con ampliación, reducción, como mínimo. Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público.

Además deberá abarcar el servicio de encuadernado.

d) Deberá contar con la cantidad suficiente de muebles, escritorios, etc. para el normal desempeño de las actividades.

e) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros defectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado.

En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el Concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.

f) Deberá implementar un sistema de pago adelantado de fotocopias para grandes cantidades con un cierto descuento (tarjetas de 100 o 200 copias, por ejemplo, a menor precio)

g) El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la provisión del personal idóneo y responsable para la atención.

h) El Concesionario deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible: " Se encuentra a disposición en el Centro de Estudiantes de Ciencias de la Salud el Libro de Quejas y Sugerencias del servicio de fotocopiado "

i) El control y fiscalización del funcionamiento de éste servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajos, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato, estarán a cargo de la Facultad

j) El precio por fotocopia ofrecido no deberá superar los \$ 0,04 y no podrá incrementarse durante la duración del contrato bajo NINGUN CONCEPTO.

**VI.- CANON DE CONCESION**

6. - a) Se establece como canon de la concesión un mínimo de \$ 500,00 mensuales, pagadero por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes.

b) Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante el mes de Enero, el Concesionario quedará eximido de la prestación y pago del canon de concesión de dicho mes; en Febrero corre la prestación del servicio y el pago del 50% de canon ofrecido.

c) En caso de que se incluya en la oferta la entrega de elementos adicionales (computadoras, impresoras, libros, etc.), los mismos deberán hacerse efectivos dentro de los primeros 4 (cuatro) meses de Contrato.

De no realizar dicha entrega, se considerara un incumplimiento del contrato, quedando facultada la Facultad de Ciencias de la Salud a rescindir el contrato sin apelaciones de ningún tipo.

7. - Las ofertas deberán ser presentadas en el Departamento de Compras y Patrimonio de la Facultad de Ciencias de la Salud, sito en Av. Bolivia N° 5150 de esta ciudad, en sobre cerrado en el que consignará el número de licitación como asimismo el día y hora fijado para su apertura.

## ANEXO I - RESOLUCION N°

8. - **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los proponentes deberán mantener la oferta por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura.

9. - **GARANTIA DE OFERTA:** Las ofertas deberán venir acompañadas de una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto cotizado en pagaré a la vista y a la orden de la Universidad Nacional de Salta, suscrito por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente y con el correspondiente sellado de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

10. - **GARANTIA DE ADJUDICACION:** Una vez recibida la comunicación de adjudicación, el adjudicatario deberá integrar una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto adjudicado, dentro de un plazo de 8 (ocho) días hábiles, y la misma debe ser en cualquiera de las formas que a continuación se detallan, a opción del adjudicatario.

- a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Salta, acompañando la boleta pertinente.
- b) Con aval bancario por entidad bancaria con sede en la ciudad de Salta y con validez por el período de duración de la contratación.
- c) Con seguro de caución, mediante póliza de caución aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de la Universidad Nacional de Salta.

11. - **DE LAS OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA:** Toda observación que sea presentada en el acto de apertura con sujeción al presente, se rige por las disposiciones del Capítulo VI de las Contrataciones de la Ley de Contabilidad aún vigente, deberá ser manifestada por los interesados antes de procederse al cierre del acto respectivo y será asentada con la intervención del funcionario que presida el mismo, reproduciéndose fielmente los términos que empleen los observantes. Una vez cerrado el acto licitatorio no se admitirán observaciones.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura, las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda antes de ser desestimada.

Los duplicados de las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar apuntes, fotocopias, etc. en el local que se efectúa la apertura.

12. - **DEL ANUNCIO DE LA PREADJUDICACION:** La preadjudicación será anunciada durante tres (3) días hábiles en cartelera de la dependencia licitante pudiendo cualquier proponente impugnar la preadjudicación a que se crea con derecho dentro de los tres (3) días subsiguientes.

13. - **DE LA PRESENTACION DE IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACION:** Las impugnaciones fundadas a la preadjudicación deberán presentarse ante la dependencia licitante.

14. - **COMISION DE PREADJUDICACION:** La Comisión de preadjudicación estará conformada por tres (3) representantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, la cual evaluará las ofertas y elevará el dictamen de preadjudicación a la Sra. Decano de la Facultad.

15. - **ADJUDICACION:** La adjudicación de la presente licitación se hará en base al estudio de las propuestas y requisitos que reúnan los oferentes del servicio licitado. Se tendrán en cuenta al efectuar la evaluación la oferta más conveniente teniendo en vista los siguientes puntos:

- a) El canon ofrecido y servicios complementarios ofrecidos.
- b) Precio por fotocopia
- c) Equipamiento ofrecido para el servicio.
- d) Antecedentes en trabajos similares.

e) Antecedentes personales y solvencia patrimonial.

16. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

Forman parte del Contrato:

- a) Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado - Decreto N° 5720/72.
- b) El presente pliego de condiciones.
- c) Resolución de adjudicación.
- d) Orden de compra o comunicación escrita de la adjudicación.

#### VII.- RESCISION DEL CONTRATO Y PENALIDADES

17. - La rescisión del contrato podrá ser resuelta por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego o falta de pago del canon de dos (2) meses consecutivos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el Concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.

18. - Si el Concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación obligándose a abonar en conceptos de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al último mes de trabajo del Concesionario.

19. - Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período Marzo - Diciembre inclusives, el Concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la Concesión otorgada.

20. - Por cada día que el Concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad el mismo abonará en concepto de multa el 4% diario del monto del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente.

Se labrará un acta entre un representante de la Facultad de Ciencias de la Salud y otro del C.E.U.Sa. en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

21. - La falta de pago en término del canon mensual, hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% del canon cada 2 (dos) días de atraso, el cual deberá ser efectivizado dentro de los 10 días corridos.

22. - Por toda otra infracción o anomalía del servicio que no de lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, se aplicarán al concesionario las siguientes penalidades:

- 1° falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido
- 2° falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido
- 3° falta: Cancelación de la Concesión.

**VIII.- DISPOSICIONES GENERALES**

23. - Precio del pliego, \$ 30,00 (Pesos Treinta).

24. - Se deja constancia que en el local del Centro de Estudiantes funciona una máquina fotoduplicadora, perteneciente al mismo, la cual será utilizada únicamente para las impresiones realizadas por el Centro de Estudiantes (folletos informativos, apuntes, cartillas, guías de trabajos prácticos, revistas y algún otro elemento de estudio, actual o futuro de las cátedras de la Facultad de Ciencias de la Salud, etc.), excepto cuando el Docente responsable de la Cátedra decida que los mismos sean fotocopiados por el Concesionario, en cuyo caso deberá requerir por escrito la autorización de dicho Docente.

25. - Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, Gremiales, etc. no dará lugar a indemnización alguna a favor del Concesionario.

26. - Se deja expresa constancia que la Universidad Nacional de Salta no asume responsabilidad alguna sobre el personal que contrata el Concesionario.

27. - Se deja expresamente establecido que el Contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia esta Universidad se encuentra eximida de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la Concesión.

28. - La Facultad de Ciencias de la Salud se reserva el derecho de NO considerar aquellas ofertas que a su solo juicio no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato, que no cuenten con suficiente antecedente y especialización para el servicio licitado, que se encuentren inhibidas o concursadas preventivamente, que habiendo ejecutado otros servicios para esta Universidad, no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.

29. - La Universidad está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al Concesionario por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.

30. - El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implica otorgar el derecho de uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.

31. - Al finalizar la Concesión, ya sea por finalización del contrato o por resolución del mismo o por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso, al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los cinco días a partir de su notificación.

32. - Se habilitará un libro de quejas y/o sugerencias, los cuales les serán transmitidos al concesionario, teniendo el C.E.U.Sa. el derecho a solicitar a la Facultad de Ciencias de la Salud, apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas denunciadas, las cuales serán debidamente constatadas.



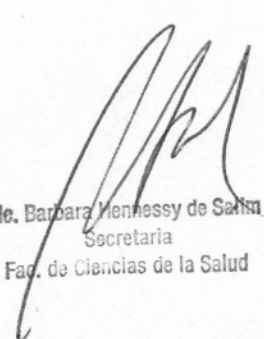
245 / 00

ANEXO I - RESOLUCION N°

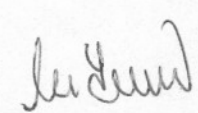
33. - Toda situación no contemplada en el presente pliego, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Decreto nro. 5720/72, reglamentario del capítulo VI de la Ley de contabilidad.

34. - La Universidad Nacional de Salta se reserva el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta en el cumplimiento de algunos de los artículos del presente pliego y/o contrato.

35. - A los fines legales y contractuales y en casos de pleitos las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la provincia de Salta.

  
Lic. Barbara Mennessy de Salta  
Secretaria  
Fac. de Ciencias de la Salud



  
Nut. María Isabel Loza de Chavez  
Decana  
Fac. de Ciencias de la Salud